

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso a fin de que resuelva con relación a la solicitud que incoa el apoderado judicial de la parte demandante, consistente en el pago de los depósitos judiciales existentes en el proceso. Le informo que la petición fue remitida desde la cuenta ja@agudeloabogados.com inscrita por el petente en el SIRNA. Sírvase proveer. Cartago (V.), mayo 26 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA REAL] incoado por **LUIS ENRIQUE CRUZ GÓMEZ** contra **MARINA TORRES DE TAMAYO, JOSE MARIA LEÓN TORRES y AGROTORRES E HIJOS Y CIA S EN C.**

Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00043-00

Auto: **795**

A través de memorial visible en el archivo 072 de este expediente digital, el Apoderado Judicial del demandante en la presente Ejecución, solicita que se entregue a su mandante los depósitos judiciales obrantes en el juicio por cuenta de las medidas cautelares otrora decretadas en el mismo.

Previo análisis de la petición observada, infiere el Juzgado la improcedencia de la solicitud incoada por el peticionario, amparándose en el art. 447 del Código G. del Proceso, toda cuenta que en el proceso no descansa aun liquidación del crédito y, menos aún, que la misma revista de la aprobación pertinente por parte de esta Falladora. Por lo tanto, se NIEGA.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **29 DE MAYO DE 2.023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463a0932d74bae9f3b41aa9f6fce0c373eef3257163b9ae2253efe782a839d1**

Documento generado en 26/05/2023 02:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>